

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

Calle 57 No.23-100 Piso 1 Teléfonos 3468829 - 3721860
Hospital Universitario CARI E.S.E.
Barranquilla – Colombia

RAD: 1.330

Doctor

HERNANDO SANJUANELO ARRIETA

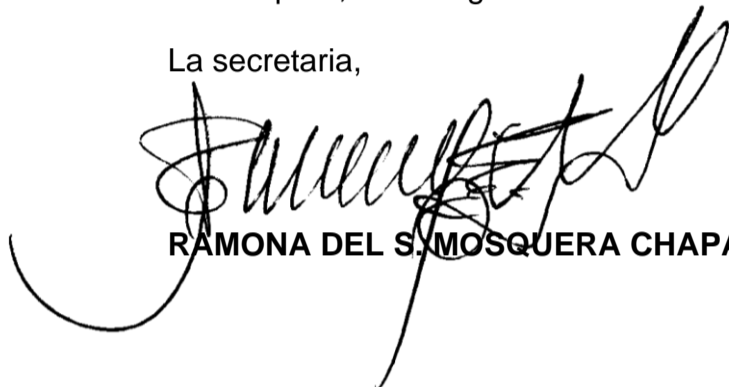
Médico Instructor

Informo a usted, que de acuerdo al Acta de reparto No. 409 de fecha 18 de agosto de 2020, le fue asignada queja enviada por un ciudadano Anónimo al Ministerio de Salud y Protección Social, y remitida a este Despacho, quien indaga sobre la conducta de la doctora **LEYLA MARÍA BOLÍVAR RODRIGUEZ**, Ginecóloga, frente a la actividad de Visitador Médico, presumiendo falta a la ética médica.

. Para lo de su cargo.

Barranquilla, 18 de Agosto de 2020

La secretaria,



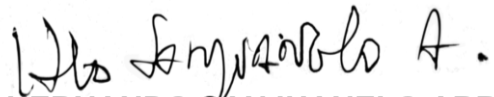
RAMONA DEL S. MOSQUERA CHAPARRO

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial, acójase la asignación, para llevar a cabo la diligencia preliminar de la presente queja interpuesta por un ciudadano Anónimo al Ministerio de Salud y Protección Social, y remitida a este Despacho, quien indaga sobre la conducta de la doctora **LEYLA MARÍA BOLÍVAR RODRIGUEZ**, Ginecóloga, frente a la actividad de Visitador Médico, presumiendo falta a la ética médica. Ténganse los documentos recibidos como pruebas, por lo tanto, y conforme a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 23 de 1981, reglamentada por el Decreto 3380/81, iníciase investigación preliminar por el término de 15 días, a fin de establecer los pormenores de los hechos puestos en conocimiento en este Tribunal y para su práctica se dispone las siguientes diligencias:

- 1.- Citar y hacer comparecer a la doctora **LEYLA MARÍA BOLÍVAR RODRIGUEZ**, Ginecóloga, para ser escuchada en diligencia de Versión Libre y Espontánea.
- 2.- Recíbanse declaraciones juradas a todas y cada una de las personas que tengan conocimiento de los hechos materia de investigación.
- 3.- Líbrense publicaciones y citaciones necesarias.
- 4.- Practíquese las demás diligencias que surjan de las anteriores y que sean procedentes y necesarias, para el total esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



HERNANDO SANJUANELO ARRIETA
Médico Instructor



RAMONA DEL S. MOSQUERA CH.
Secretaria Abogada